

Demanda



Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

[Redacted]

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrita al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

 Administración de Justicia a Catalunya - Administración de Justicia en Catalunya Página 2 de 2



TERCERO OTROSÍ DIGO: Que esta parte, en aplicación del art. 438.4 LEC, anticipa al Juzgado que no considera pertinente la celebración de la vista para la proposición y práctica de la pertinente prueba por considerarse cuestiones meramente jurídicas, que se concretarán en el momento procesal oportuno, asimismo, caso de que, se considere del todo inevitable la celebración de la misma se otorgue el beneficio del uso de las tecnologías de la información y el conocimiento (TIC), en materia de Videoconferencia o cualquier otro medio análogo a tales efectos.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPlico: Se tenga en cuenta la anterior manifestación a los efectos procedentes en derecho y proceda el letrado de la Administración de Justicia en el momento procesal oportuno, una vez se tenga por contestada la demanda, proceder conforme a derecho dictando Sentencia condenatoria en los términos expresados de manera previa.

CUARTO OTROSÍ DIGO:

Por ser Justicia que respetuosamente pido en lugar y fecha "ut supra".

VIACONTO MINICREDIT, S.L.

[Redacted]

[Firma]

9

 Administración de Justicia a Catalunya - Administración de Justicia en Catalunya Página 2 de 2



Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llobregat
Avenida Carriet, 2, Edif.H Planta 7 - Hospitalet de Llobregat, L - 08901 - España

NIF: 300404010
Fax: 935846117
Email: seccionjudicialn5@j1.gencat.cat

N.I.D.: 08679423/01/00010476

Juicio verbal (250.2) (VRB) 495/2020 -3-

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER
Para registros en caso: C0000000000049030
Página por ordenanza bancaria: BANC E 001 0048 0068 9000 0000 1274
de L'Hospitalet de Llobregat

Parte demandante/compareciente: VIACONTO MINICREDIT, S.L.
Procuradora:
Abogada:

Abogado:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

[Redacted]

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO
Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER
En la sede de este Órgano judicial, sito en Avenida Carriet, 2, Edif.H Planta 7 - Hospitalet De Llobregat, L'

PLAZO PARA COMPARECER
DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIÓNES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistido de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los TRES días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

 Administración de Justicia a Catalunya - Administración de Justicia en Catalunya Página 1 de 1



Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.

Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 708,82 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por VIACONTO MINICREDIT, S.L. sobre Juicio verbal (resto [Redacted]).

[Redacted] U. Y tengo a VIACONTO MINICREDIT, S.L. como comparecidola y parte y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Desde traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistido de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los TRES días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

 Administración de Justicia a Catalunya - Administración de Justicia en Catalunya Página 2 de 4

 Administración de Justicia a Catalunya - Administración de Justicia en Catalunya Página 2 de 4


Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llobregat
Avenida Carles, 2, Edif. H Plaça 7 - L'Hospitalet De Llobregat, L. - C.P. 08932
TEL: 935548189
FAX: 935548167
EMAIL: instances.hospital@vj.gencat.cat

Matena, Juicio verbal (resto de casos)
Entidad bancaria BANCO SANTANDER
Para ingresos en caja. Concepto: 075600003049520
Boletín por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9300 0500 1274
Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llobregat

Parte demandante/representante: VIACONTO MINICREDIT, S.L.
Procurador/a: Abogado/a:
Parte demandada/representada: [REDACTED]
Procurador/a: Abogado/a:

DECRETO

Fecha: catorce de agosto de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa, VIACONTO MINICREDIT, S.L., ha presentado una demanda sobre Juicio verbal (resto de casos).

Segundo. La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 708,82 €.

Tercero. La parte demandante no ha solicitado la celebración de una vista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, postulación procesal y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Administració de justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya
Página 1 de 1


Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llobregat
Avenida Carles, 2, Edif. H Plaça 7 - L'Hospitalet De Llobregat, L. - C.P. 08932
TEL: 935548189
FAX: 935548167
EMAIL: instances.hospital@vj.gencat.cat
N.I.C.: 0807342330180235476
Juicio verbal (250.2) (VRB) 495/2020 -3-
Materia: Juicio verbal (resto de casos)
Entidad bancaria BANCO SANTANDER
Para ingresos en caja. Concepto: 075600003049520
Boletín por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9300 0500 1274
Boletín por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9300 0500 1274
Juzgado de Primera Instancia nº 5 de L'Hospitalet de Llobregat
Concepto: 075600003049520

Parte demandante/representante: VIACONTO MINICREDIT, S.L.
Procurador/a: Abogado/a:
Parte demandada/representada: [REDACTED]
Procurador/a: Abogado/a:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

EMPLAZA

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO
Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER
[REDACTED] 7 -

PLAZO PARA COMPARECER
DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIÓNES LEGALES
1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).
- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistido de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los TRES días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Administració de justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya
Página 1 de 1

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT DEL FOR SUPLEN DE REPARTI CORRESPONDIA

VIACONTO MINICREDIT, S.L., mercadería española, con domicilio en calle Valencia, nº 179, planta 1ra, CP 08040 Barcelona, con NIF B06401688, representada en este acto en su calidad de Administradora por cuenta propia de VIACONTO, con NIF Y38260667, ante el Juzgado comparezco y en la forma que mejor procediere al derecho.

(R60)

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 250.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), comparezco y interpongo recurso de reposición de la resolución de admisión de la demanda de [REDACTED] reclamación del importe de SETECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (708,82 €) más intereses y costas del procedimiento conforme se deja interesado en el suplico con base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE.- VIACONTO MINICREDIT, S.L. (en adelante "VIACONTO" o la "Demandante") es una Mercantil española, cuyo objeto social es la financiación de personas físicas por medio de mini préstamos rápidos al consumo, que otorga a través de su portal web www.viaconto.es, previo registro de sus clientes en su sistema y aceptación por éstos de las Condiciones Generales de Contratación, respondiendo éstas a las características del producto contratado, esto es, un préstamo de concesión quasi-inmediata.

DEMANDADO [REDACTED] (en adelante "Demandado") es persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, que, ante la actividad bancaria de financiación, contrató los servicios de VIACONTO del modo que se dará a continuación.

SEGUNDO.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La relación entre las partes viene de la voluntad del Demandado en contratar los servicios financieros de VIACONTO a través de su portal web y de la voluntad de VIACONTO de ofrecerlos.

Concretamente, el Demandado solicitó en fecha 15/02/2019 un préstamo rápido por importe de 255,00 €, y por un plazo de 30 días, importe que le fue inmediatamente transferido a su cuenta corriente.

Se acompañan a la presente, diversos documentos que acreditan la relación contractual existente entre ambas partes.

* **Documento Nº 1:** Copia de las Condiciones Generales de Contratación suscritas electrónicamente entre las partes (en adelante "Condiciones Generales"), mediante cuya aceptación el Demandado solicitaba el préstamo a VIACONTO.

* **Documento Nº 2:** Extracto de la "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO", que contiene, resumidas, las condiciones particulares de contratación aplicables al producto contratado por el Demandado.

* **Documento Nº 3:** Documentación bancaria que acredita la transferencia del importe de préstamo solicitado a la cuenta corriente del Demandado.

1

Documento Nº 6: Documento electrónico que acredita la oferta y la aceptación de las cláusulas y particulares del contrato de préstamo suscrito entre VIACONTO MINICREDIT S.L. y [REDACTED]

TERCERO.- DE LOS HONORARIOS APLICABLES AL PRODUCTO CONTRATADO

Como es habitual en el concreto nicho de mercado en este determinado sector, el producto financiero contratado por los clientes de VIACONTO, devenga unos honorarios, que se calculan en base al importe total de préstamo contratado, del plazo por el cual dicho préstamo fue otorgado y, en su caso, de las prórrogas o aplazamientos de pago que los clientes soliciten expresamente.

Dichos honorarios pueden además, incrementarse a consecuencia de los diversos gastos en los que incurre VIACONTO para su reclamación extrajudicial, como son los gastos del servicio de correos, líneas telefónicas, envío de mensajes cortos de texto SMS u honorarios devengados por las empresas de gestión de cobro, lo que en su conjunto, desemboca, como en este caso, en el inicio de acciones encaminadas a la obtención de la deuda en sede judicial.

Además, habiendo finalizado el plazo de devolución del préstamo contratado, y no habiéndose satisfecho el principal ni los honorarios del mismo, la deuda total se ve incrementada por una cláusula penal que, en el caso de la Mercantil VIACONTO no pasa de ser una mera estrategia disuasoria, calculada diariamente en virtud de la totalidad de la deuda, pero que en ningún caso forma parte del objeto mercantil de la compañía ni mucho menos una forma de negocio, sino con el afán de que se cumplan los plazos acordados por contrato, pues, en definitiva el oneroso objeto de la Mercantil es:

- La rápida concesión de crédito.
- El rápido retorno del mismo.

Dichas condiciones están claramente definidas en las Condiciones Generales (Documento Nº 1) y fueron expresamente aceptadas por el Demandado antes de contratar.

Los honorarios o intereses devengados se establecen en base a las características especiales de la actividad que viene siendo desarrollada por VIACONTO, perteneciente a la correspondiente Asociación Nacional en la material, cual es AEMIP, en la que se inscriben las relaciones habidas con la instancia, así como la importancia por el altísimo riesgo que entraña este concreto Producto Financiero, que genera la contratación en masa de préstamos, según se refiere a continuación:

VIACONTO se ve en la necesidad de proponer (lo que supone la aceptación por quien decide contratar) la remuneración que figura claramente relacionada y con total transparencia en el condicionado general que es similar al del resto de Compañías que operan en el concreto sector regulado por aquella Asociación que, figura en la Página web www.viaconto.es, por razón de las diferentes circunstancias y que, entre otras, son las que a continuación se exponen:

- Rapidez en la otorgación del producto que se solicita. El préstamo se solicita, otorga y transfiere a la cuenta de los clientes de VIACONTO con la celeridad requerida por el propio cliente, pues los trámites para ello están a su disposición vía web, el mismo día de su solicitud, tal y como ha sucedido en el caso que, ahora nos vincula (ver Documento Nº 3).
- Requerimiento mínimo de documentos que acrediten la solvencia del solicitante, pues la información en esta materia la proporciona el propio cliente, conforme a la Ley en aquella. No se han solicitado documentos sino a través de otras empresas con las que se contrata este servicio, lo que sin duda incrementa de forma notable el riesgo de impago que asume VIACONTO en la contratación.
- Breve periodo de tiempo por el que dicho producto se otorga. El préstamo se otorga por un plazo máximo de 30 días. Se trata de operaciones financieras a corto plazo, sin conocimiento alguno del destino del

2

"Prestamista" Es la entidad mercantil denominada VIACONTO MINICREDIT, S.L., con domicilio en Avenida Josep Tarradellas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Barcelona, a 15 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

[REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 08029 Barcelona, Av. Josep Tarradellas Nº 8-10 Ático 3º, y provisto de D.N.I. nº [REDACTED]

De otra parte:

[REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad letona, con domicilio a estos efectos en 08029 Barcelona, Av. Josep Tarradellas Nº 8-10 Ático 3º, y provisto de N.I.E. nº [REDACTED]

INTERVIENENEl primero en nombre y representación de **NO MAS DEUDA, S.L.** (en adelante NMD) entidad mercantil con domicilio en 08029 Barcelona, Av. Josep Tarradellas Nº 8-10 Ático 3º y con C.I.F. [REDACTED], en su condición de Director de la misma.La segunda en nombre y representación de **VIACONTO MINICREDIT, S.L.** (en adelante CLIENTE) entidad mercantil con domicilio en 08029 Barcelona, Av. Josep Tarradellas Nº 8-10 Ático 3º, y con C.I.F. [REDACTED] en su condición de Directora de la misma.

Las partes, en el respectivo carácter con el que actúan se reconocen la capacidad legal en derecho necesaria para suscribir el presente contrato de prestación de servicios y a tal efecto,

EXPONEN

NMD y el CLIENTE están de acuerdo en firmar un Contrato para la prestación de determinados servicios de gestión de cobros y recuperación de deudas de todas aquellas operaciones crediticias en situación de mora, que regule la relación entre ambas partes a partir de la fecha en que se suscribe.

Que ambas partes han alcanzado acuerdo y formalizan el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES**NO MAS DEUDA**

Página 1 de 8

conto
Préstamo rápidoVIACONTO MINICREDIT S.L.
Nº 8-10 Ático 3º
Avenida Josep Tarradellas 8-10, ático 3º
Barcelona 08029, España
+34 930 736 960
info@viaconto.es
www.viaconto.esVIACONTO MINICREDIT S.L. certifica por medio de este documento electrónico la oferta y aceptación de las condiciones generales y particulares del contrato de préstamo entre **VIACONTO MINICREDIT S.L.**, y [REDACTED] fecha 15/02/2019.**Identidad y detalles de contacto del prestamista**

Razón Social	VIACONTO MINICREDIT S.L.
CIF	B- 66402868
Dirección	Avenida Josep Tarradellas 8-10, ático 3º Barcelona 08029, España.
Número de contacto	93 018 09 60
Correo electrónico	info@viaconto.es
Página web	www.viaconto.es

Identidad y detalles de contacto del destinatario en el registro

Nombre y apellidos	[REDACTED]
Dirección postal	[REDACTED]
DNI o NIE	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]
Teléfono móvil	[REDACTED]

Registro de acciones

Acción	IP	Entrada realizada desde agente de usuario*	Fecha y hora
Aceptación condiciones de uso	185.124.29.129	Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; ANE-LX1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/72.0.3626.105 Mobile Safari/537.36	2019-02-15 11:36:19
Aceptación contrato de préstamo	185.124.29.129	Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; ANE-LX1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/72.0.3626.105 Mobile Safari/537.36	2019-02-15 11:36:19
Aceptación política de privacidad	185.124.29.129	Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; ANE-LX1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/72.0.3626.105 Mobile Safari/537.36	2019-02-15 11:36:19



Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte demandante. Para el emplazamiento en dicho domicilio por correo certificado.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

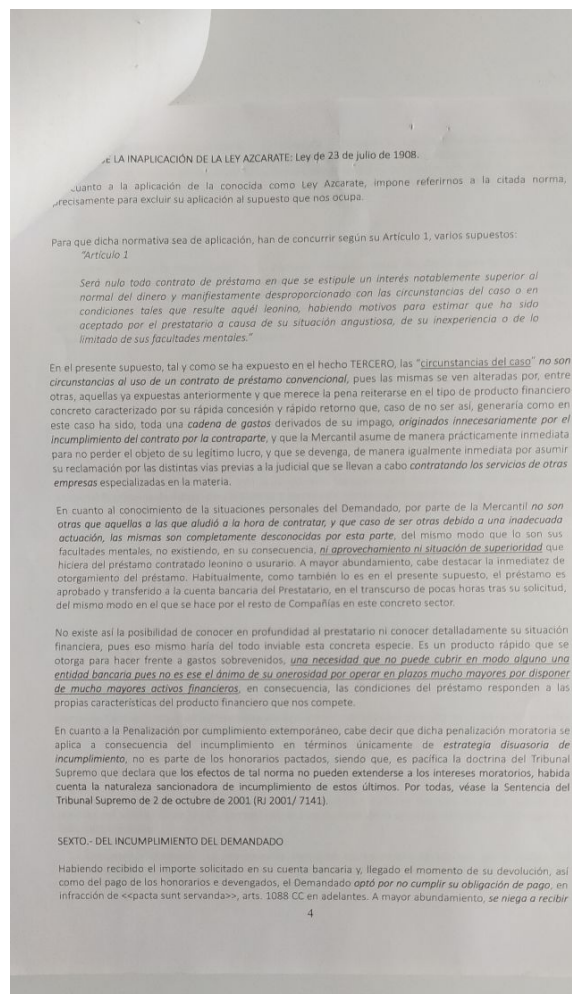
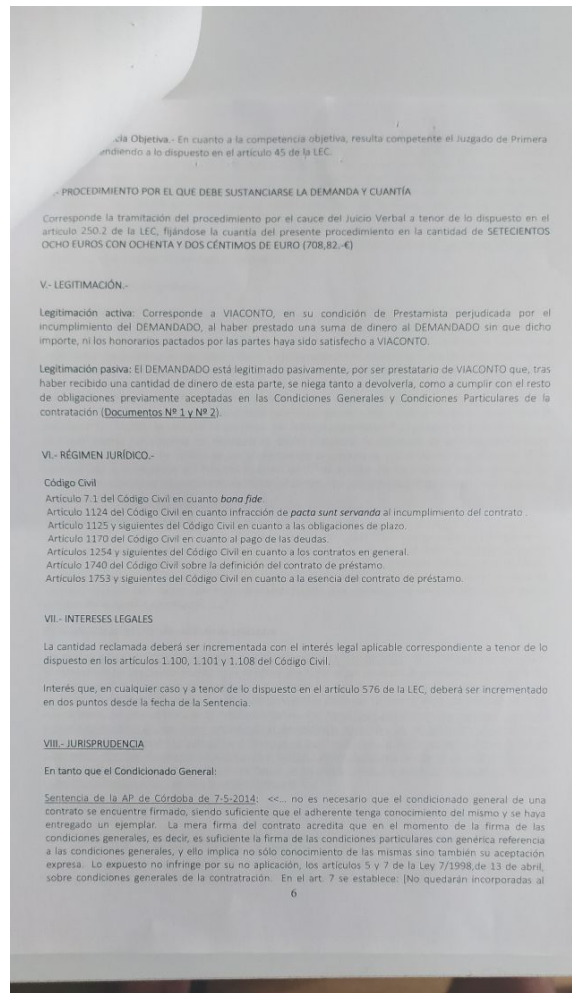
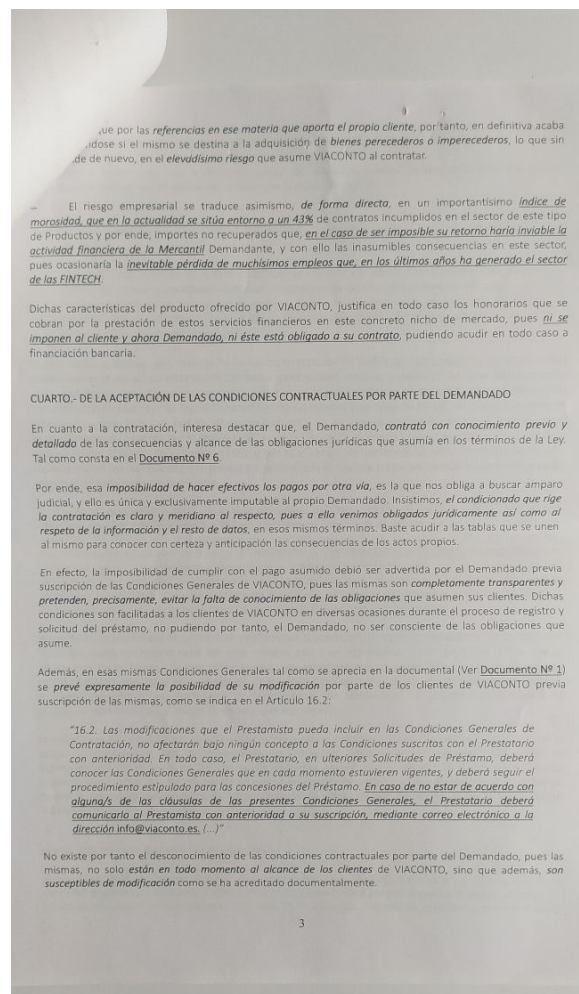
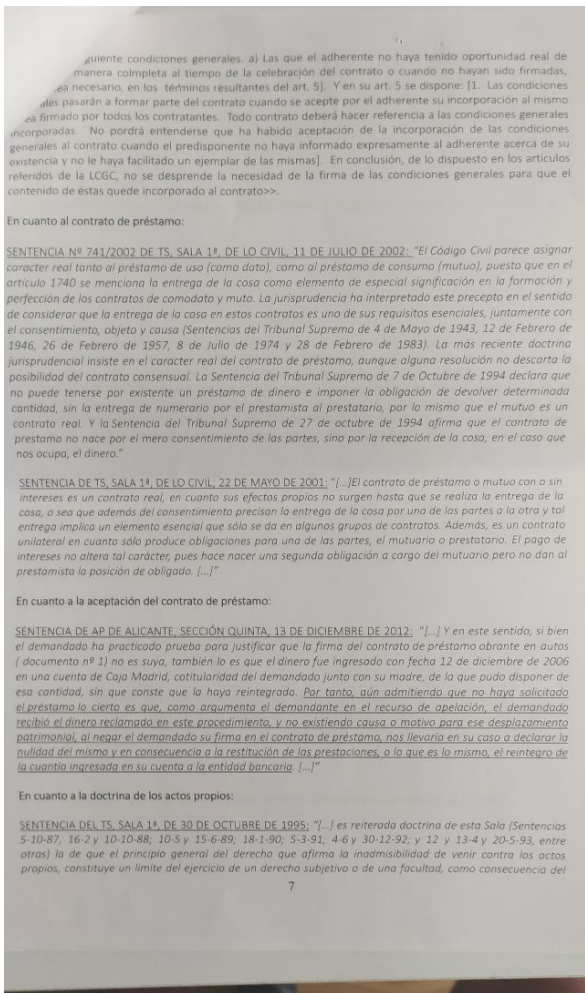
Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

**INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.





...alcos en tanto que, derecho del acreedor a compeler al cumplimiento de la obligación art. parte de VIACONTO para solventar dicha situación por vía amistosa, negándose rotundamente a tanto el importe prestado como los honorarios devengados del mismo, art. 1095 CC., así como importes derivados de la cláusula penal por incumplimiento. Resulta por tanto obvio que el dñdo se ha enriquecido injustamente a costa de VIACONTO.

SÉPTIMO.- RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES

Con caracter previo a la interposición de la presente Demanda, tanta VIACONTO como las empresas de gestión de cobra a las que se derivó el expediente a efectos de tratar de solventar lo ocurrido de forma amistosa, trataron de establecer una vía de negociación extrajudicial con el Demandado por todos los medios posibles, ofreciendo calendarios de pago, posibilidades de fraccionar los mismos, así como otras facilidades, cuales eran descuentos, aplazamientos de cuotas, quitas, etc., sin resultado alguno ni intención por parte del Demandado de proceder con el pago de su deuda.

Con el fin de acreditar cuanto exponemos, acompaño como Documento Nº 4, copia de carta enviada al Demandado por vía certificada, con intención de alcanzar algún acuerdo que nos permitiera la satisfacción extrajudicial del asunto. Dichas comunicaciones, como se indica, no han tenido respuesta de adverso, ni intención alguna de cumplir. Acompañamos además de Documento Nº 5, contrato de prestación de servicios, en virtud del cual, VIACONTO contrató los servicios de reclamación extrajudicial de la Mercantil NO MAS DEUDA, S.L., abonando sus honorarios, y no siendo respondidas de adverso tales gestiones.

Como es de ver, el resultado de cuantos intentos ha realizado esta parte para evitar la judicialización de este asunto, han sido infructuosos y ante esta situación, esta representación no ha tenido mas remedio que interponer la presente demanda, para la defensa y garantía de nuestros derechos e intereses.

A los anteriores HECHOS, les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- CAPACIDAD

Esta parte ostenta suficiente capacidad procesal a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y ss de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

II.- REPRESENTACIÓN

Esta parte hace renuncia a ser representada por Procurador y dirigida por abogado en virtud de los artículos 23.2.1º y 31.2.1º de la LEC respectivamente.

III.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

3.1.- Jurisdicción.- De acuerdo con lo prescrito en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por remisión del artículo 36 de la LEC, corresponde el conocimiento de la presente demanda a los Juzgados y Tribunales Españoles.

3.2.- Competencia Territorial.- La competencia territorial corresponderá al tribunal del domicilio del demandado, por tratarse de un consumidor, con arreglo al artículo 52.2 toda vez que se ha contratado un servicio financiero precedido de oferta dirigida al público por diferentes medios publicitarios.

5

...generalista, que no se ha judicializado en el caso de que ejercite el derecho de desistimiento.

"Factura": La Factura será el documento emitido por el Prestamista al Prestatario y comprenderá los siguientes conceptos: importe del Préstamo a devolver, importe de los Honorarios del Préstamo, importe de los Honorarios de Prórroga, en su caso, y cualquier otro concepto pagadero por el Prestatario en virtud de las presentes Condiciones Generales.

"Prórroga de la Duración": La Prórroga de la Duración de las presentes Condiciones Generales, será la prolongación de la Duración del Préstamo, pactada de mutuo acuerdo entre las Partes y que se establecerá de forma adicional en 7, 14 o 30 días naturales. Para solicitar la Prórroga de la Duración, el Prestatario deberá abonar los Honorarios de Prórroga en los términos previstos en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales. El Prestatario deberá devolver el Préstamo una vez transcurrida la Prórroga de la Duración de las Condiciones Generales.

"Tercero": Tendrá condición de Tercero, cualquier persona ajena a las presentes Condiciones Generales, que no sea considerada Parte del mismo.

"Tratamiento de datos": El tratamiento de datos, será el conjunto de operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación elaboración; modificación, bloqueo y cancelación de datos personales del Prestatario, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

"Fichero": Se considerará como Fichero, todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

El objeto de las presentes Condiciones Generales de Contratación (en adelante, las "Condiciones Generales") es regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la solicitud y contratación de préstamos a consumidores a través del Portal Web www.viaconto.es, entre VIACONTO MINICREDIT y el Solicitante y/o Prestatario.

VIACONTO MINICREDIT, S.L. es la compañía titular del Portal Web www.viaconto.es así como la empresa que proporciona los servicios de préstamos online a consumidores a través de dicho Portal Web. VIACONTO MINICREDIT pone a disposición de los Solicitantes y/o Prestatarios las presentes Condiciones Generales para que puedan conocer en profundidad y con detalle todos los aspectos relacionados con la solicitud y contratación de un préstamo a través de www.viaconto.es y, estando debidamente informados, puedan decidir si contratar o no dicho préstamo.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las presentes Condiciones Generales estarán siempre disponibles en el Portal Web en español, para que puedan ser consultadas, archivadas o impresas en cualquier momento. VIACONTO MINICREDIT recomienda a los Solicitantes y/o Prestatarios que lean detenidamente las presentes Condiciones Generales antes de solicitar un préstamo.

Las presentes Condiciones Generales han sido elaboradas de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo, la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras leyes complementarias, así como cuantas disposiciones legales resulten de aplicación.

Todas las cuestiones relativas a la gestión que VIACONTO MINICREDIT realiza sobre los datos de carácter personal de los Solicitantes y/o Prestatarios quedan debidamente reguladas en la Política de Privacidad y la Política de Cookies de VIACONTO MINICREDIT.

4. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales estarán vigentes durante el tiempo que estén expuestas en el Portal Web del Prestamista, de manera que, en cuanto sean modificadas o actualizadas total o parcialmente, las presentes condiciones dejarán de estar vigentes, siendo las nuevas condiciones de uso las que pasen a regular el uso de la web.

El Prestamista se reserva la facultad de revisar, modificar o actualizar en cualquier momento las presentes Condiciones Generales.

En todo caso, cualquier modificación, revisión o actualización de las presentes Condiciones Generales no afectará a los préstamos ya solicitados y/o concedidos con anterioridad a la fecha de publicación en el Portal Web de las nuevas Condiciones Generales, que se regirán por la versión de las Condiciones Generales vigente en el momento de su aceptación.

CONTRA

• Gestoras de pagos, incrementándose la deuda de forma automática 708.82 - Euros

• Entidades de lucha contra la morosidad

• Costas procesales

En consecuencia, y de no proceder al pago en el plazo que se le ha otorgado en la presente, haremos uso inmediato de todas las acciones legales que nos permitan salvaguardar nuestros derechos e intereses, debiendo por ello Vd. correr con todos los gastos que de ello deriven. Asiente ya ha satisfecho las cantidades adeudadas acorde a las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN le pedimos disculpas y le rogamos se pongan en contacto con nosotros lo antes posible al telf. 93 018 09 61 o enviando un e-mail a cobros@viaconto.es.

Atentamente

VIACONTO MINICREDIT

ES45 2100 3031 8322 0077 4635 La Caixa	ES 02 1465 0120 3319 0046 0077 ING Bank
ES39 0182 1797 3402 0861 2777 BBVA	ES29 0182 1797 3902 0374 6125 BBVA

Recuerde que en el concepto del pago debe poner la siguiente información: Pago + Nº DNI/NIE

Nº 8, Alíco 3º, 08029-Barcelona (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 459680, y con C.I.F. número B-66402868.

"Cuenta Bancaria del Prestamista": Se entenderá por Cuenta Bancaria del Prestamista la indicada en www.viaconto.es, así como la figurada en las facturas que gire el Prestamista.

"Prestatario": Tendrá la condición de Prestatario la persona física que reciba el préstamo del Prestamista, y cuyo caso deberá cumplir las condiciones que se indican en la Cláusula 5.1 de las presentes Condiciones Generales.

"Solicitante": Tendrá la condición de Solicitante, la persona física que, sin haberlo obtenido, tenga la voluntad de contraer un préstamo al Prestamista por medio de la correspondiente solicitud.

"Cuenta del Prestatario": Se entenderá por Cuenta del Prestatario, la cuenta bancaria operativa a nombre del Prestatario en cualquier entidad de crédito registrada en todo el territorio español, que se indicará en el apartado "Cuenta del Usuario" y que será designada por el Prestatario para recibir la cantidad dineraria del préstamo concedido por el Prestamista.

"Solicitud de Préstamo": La Solicitud de Préstamo es la voluntad del Prestatario de obtener un préstamo dinerario del Prestamista, en el marco de las presentes Condiciones Generales. Dicha voluntad deberá ser expresada por el Prestatario a través de la forma establecida en la Cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales a través del Portal Web del Prestamista.

"Honorarios del Préstamo": Los honorarios del Préstamo serán aquellos que proponga el Prestamista y, acepte, obligue a devolver el Prestatario mediante la firma de las presentes Condiciones Generales, en el marco de la Tabla de Intereses. Los Honorarios del Préstamo podrán ser igualmente calculables a través del Portal Web del Prestamista.

"Tabla de Intereses": Se entenderá por Tabla de Intereses el cuadro explicativo que forma parte de las presentes Condiciones Generales de Contratación, que se acompaña al mismo de Anexo I, y que desglosa por días e importe cuantía de los intereses que deberá abonar el Prestatario al Prestamista.

"Fecha de Devolución del Préstamo": Se entenderá por Fecha de Devolución del Préstamo el último día del periodo el que se haya prestado la cantidad dineraria al Prestatario de conformidad con las presentes Condiciones Generales. Prestatario deberá devolver el importe prestado por el Prestamista, así como abonar los Honorarios del Préstamo establecidos.

"Duración del Préstamo": La Duración del Préstamo comprenderá el plazo pactado por las Partes para la devolución importe prestado y los honorarios del Prestamista. Dicho plazo se iniciará el día de la entrada en vigor de las presentes Condiciones Generales y concluirá en la Fecha de Devolución del Préstamo. Para el caso en que las Partes hayan pactado una Prórroga de las presentes Condiciones Generales de Contratación, la Duración del Préstamo finalizará transcurrido dicho periodo adicional.

"Descuento": Se entenderá por Descuento la reducción y/o privilegio que otorgue el Prestamista tanto sobre los Honorarios del Préstamo como los de la Prórroga. El Prestamista notificará al Prestatario la aplicación del Descuento por cualquier medio de comunicación empleado por las Partes.

"Decisión de Concesión del Préstamo": La decisión de Concesión del Préstamo es el consentimiento del Prestamista expresado de acuerdo con la Cláusula 6.1 de las presentes Condiciones Generales, para su otorgamiento y suscripción.

"Cuenta de Usuario": La Cuenta de Usuario es el espacio personal del Prestatario en el Portal Web del Prestamista, que se generará de forma automática en el Portal Web tras la primera Solicitud de Préstamo. La Cuenta de Usuario será accesible por el Prestatario siempre que entre en el Portal Web con su nombre de usuario y su Contraseña.

"Portal Web": Se entenderá por Portal Web el espacio del Prestamista en la red, ubicado en la dirección URL www.viaconto.es.

"Contraseña": Se entenderá por Contraseña la combinación alfanumérica, generada de forma automática y facilitada por el Prestamista, que se indicará en la Cuenta de Usuario. El Prestatario deberá confirmarla su identidad por medio de la Contraseña en su Cuenta de Usuario, facilitada en la primera Solicitud de Préstamo. El Prestatario deberá guardar diligentemente su Contraseña, y asumirá toda la responsabilidad y las consecuencias en caso de que sea conocida por terceros.

"Honorarios de Prórroga": Los Honorarios de Prórroga son los honorarios propuestos por el Prestamista al Prestatario, y que deberán ser transferidos por el Prestatario a la Cuenta del Prestamista con la finalidad de prorrogar la Duración del Préstamo en los términos previstos en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales. Los Honorarios de Prórroga pueden ser consultados a través del Portal Web y serán establecidos por un plazo de 7, 14 o 30 días naturales, a elección del Prestatario y previo consentimiento del Prestamista.

"Partes": Se entenderá por Partes de las presentes Condiciones Generales de Contratación, Prestamista y Prestatario conjuntamente.

"Parte": Se entenderá por Parte, el Prestatario o el Prestamista.

y entregarse a su entrega al CLIENTE, asumiendo en caso contrario las responsabilidades derivadas de la retención indebida de documentación mercantil.

El traspaso de asuntos para su gestión de cobro se realizará en el momento y con la periodicidad que determine el CLIENTE, quien no asume la obligación de entrega de un número determinado e incluso puede no entregar asunto alguno, quedando reducido este contrato exclusivamente a la gestión recuperatoria de los asuntos que en dicho momento se encuentran gestionando.

QUINTA

NMD percibirá del CLIENTE en pago de sus gestiones la comisión equivalente al 40% del total de los importes efectivamente recuperados. Los honorarios a percibir por NMD, se aplicarán proporcionalmente en caso de pagos parciales.

Se entenderán por cantidades efectivamente recuperadas, las percibidas por el CLIENTE directamente mientras el asunto esté al cuidado de NMD.

NMD remitirá al CLIENTE, semanalmente, los importes recaudados durante la semana inmediatamente anterior.

Las comisiones se facturarán mensualmente por NMD y se abonarán por el CLIENTE a la recepción de la factura emitida por NMD, mediante transferencia a la cuenta corriente que se indique en la factura correspondiente, aplicándose a las mismas el tipo de IVA correspondiente.

En el caso de que no se logre cobrar del deudor, NMD no podrá reclamar al CLIENTE ninguna cantidad por los gastos que haya tenido en la gestión de localización, ni como mínimos, ni por ningún otro concepto.

NMD podrá proceder al cierre de cualquier expediente siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa notificación por escrito al CLIENTE.

SEXTA

Todos los pagos que realicen los deudores deberán ingresarse por los mismos en la cuenta que a tal fin designe NMD y que serán de su titularidad.

Obligaciones del CLIENTE:

El CLIENTE se obliga a informar de forma fehaciente a NMD (mediante fax o correo electrónico) en plazo máximo de 5 días laborables en la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre:

La recepción por el CLIENTE de cualesquiera pagos parciales o totales relacionados con las deudas impagadas y/o documentación acreditativa de deuda que se encuentre en tramitación por NMD.

Cualquier acuerdo alcanzado entre el CLIENTE y el Deudor relativo a las deudas impagadas y/o documentación acreditativa de deuda que se encuentre en tramitación por NMD.

SÉPTIMA

NMD responderá frente al CLIENTE de todas las actuaciones y obligaciones que le corresponden, así como de cualquier actuación culpable o negligente, manipulación y/u operativa fraudulenta y mantendrá indemne al CLIENTE de cualquier quebranto, multa, sanción o indemnización a que tenga que hacer frente este último como consecuencia del incumplimiento doloso y/o culposo por parte de NMD de las obligaciones establecidas en este contrato, que deriven del mismo o reclamados al CLIENTE por terceros, una vez sean firmes en la jurisdicción correspondiente.

NO HAYAS
DEUDA

Página 3 de 8

PRIMERA

NMD realizará a favor del CLIENTE, para los asuntos que éste le encargue, gestión de cobro por vía amistosa, extrajudicial y judicial, con los deudores y con sus fiadores si los hubiere de los créditos impagados, vencidos y exigibles al deudor que se le encomendará al efecto.

SEGUNDA

NMD utilizará los medios y procedimientos que considere más adecuados acordados previamente con el CLIENTE en cada caso, con el fin de conseguir el cobro de las deudas, estando sometido siempre a la más estricta ética y a las reglas de actuación plenamente legales, que en ningún caso supondrán perjuicio o desmerecimiento del buen nombre del CLIENTE.

TERCERA

El tiempo inicialmente establecido para la gestión de cobro por parte de NMD será de tres (3) meses, a contar desde la entrega de los expedientes, y una vez superado dicho periodo, se establecerán nuevos periodos y acciones a definir por el CLIENTE, en cuyo plazo NMD se compromete a gestionar cada uno de los expedientes encomendados.

Los expedientes podrán ser retirados por el CLIENTE por motivo de mediar una demanda por usurpación de identidad o supuestos similares, que serán debidamente documentados y anunciados a NMD en todo caso a la mayor brevedad.

NMD podrá formalizar acuerdos de aplazamiento de pago y acuerdos transaccionales incluyendo quitas autorizadas por el CLIENTE, según las instrucciones recibidas de éste, sobre el total saldo impagado cedido.

Transcurrido el tiempo anteriormente indicado sin haberse realizado el cobro, deberá devolverse el expediente al CLIENTE a indicación de este, con un informe de las gestiones realizadas y con la información que haya podido obtener como consecuencia de sus actuaciones.

CUARTA

El CLIENTE en el momento de encomendar la gestión de cobro de los asuntos a NMD le facilitará, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre del titular o titulares de la operación y de sus fiadores y/o de los autorizados si los hubiere.

DNI/NIF/CIF, domicilio y teléfono actuales de los que disponga el CLIENTE.

Importe de la deuda y su origen (tipo de operación y antigüedad).

NMD podrá solicitar al CLIENTE cuanta información adicional precise, que será facilitada en función de posibilidades y oportunidad, si bien el CLIENTE pondrá todos los medios a su alcance para su obtención.

No será necesaria la entrega de los títulos de crédito (documentación acreditativa de la deuda). La citada información será entregada por medio de fichero informático cifrado por mutuo acuerdo o por canal seguro SFTP, con el debido control de accesos habilitado, o bien y para el caso de que los sistemas informáticos de cada parte no lo permitieran, por medio de ficha individualizada (documento).

NMD reconoce que recibirá los datos de los expedientes y documentos antes indicados en depósito para gestionar su cobro y por tanto quedando a disposición del CLIENTE para su retirada a su propia voluntad. En consecuencia, carece de título o causa para retener los mismos.

NO HAYAS
DEUDA

Página 2 de 8

Asimismo, NMD mantendrá indemne al CLIENTE de cualquier perjuicio indemnización, sanción y/o gasto, siempre y cuando sea preceptivo y acordado de común acuerdo entre las partes, derivados de reclamaciones de las personas afectadas ante la Agencia Española de Protección de Datos o promovidas de oficio por la autoridad competente, ocasionado por el incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal vigente, así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente Contrato. NMD, no de responderá, no obstante, de los datos facilitados por el CLIENTE, ni de su obtención o custodia.

OCTAVA

Por lo que se refiere al tratamiento de Datos de Carácter Personal:

NMD se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del CLIENTE o de terceros a los que haya accedido durante la ejecución del mismo. NMD se compromete a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni a ponerla a disposición de terceros sin previo consentimiento por escrito del CLIENTE.

De igual modo NMD se compromete, tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de la información y datos a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, salvo previsión legal que exija su conservación.

NMD informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. NMD realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

NMD reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, NMD declara reunir las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales y, en especial, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NMD únicamente accederá a los datos personales de clientes y demás personas físicas relacionadas con el CLIENTE si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para NMD en el presente contrato.

NMD se compromete a:

Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el CLIENTE y conforme a las instrucciones que de la misma haya recibido.

Observar y adoptar las medidas de seguridad de nivel medio definidas por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o cualquier otra norma que la modifique o sustituya.

A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

A destruir los datos cedidos por el CLIENTE una vez finalizada la vigencia de este contrato.

El CLIENTE expresamente prohíbe a NMD a realizar las actividades objeto del presente contrato vulnerando la obligación del deber de secreto conforme al artículo 10 LOPD. En caso de que NMD vulnerara dicho deber de secreto, será considerado responsable del tratamiento y

NO HAYAS
DEUDA

Página 4 de 8

una de las Partes, en el ejercicio de su actividad, es titular de una organización empresarial que actúa en su nombre y en su representación, y que, en consecuencia, es responsable de las obligaciones que correspondan legalmente, en especial, en materia fiscal y laboral. Asimismo, cada una de las Partes asumirá las obligaciones de cualquier tipo en nombre o por cuenta de ésta última. Todos los gastos e inversiones que le origine a cada parte su actividad serán de su exclusiva cuenta, cargo y riesgo, así como todos los impuestos y gravámenes de todo tipo como consecuencia de su actividad.

DÉCIMO SEGUNDA

NMD fija su domicilio profesional a los efectos del presente contrato en 08029 Barcelona, Av. Josep Tarradellas N° 8-10 Alto 3°, comprometiéndose a poner en conocimiento del CLIENTE cualquier modificación del mismo.

De igual forma, el CLIENTE fija su domicilio profesional a los efectos del presente contrato en 08029 Barcelona, Av. Josep Tarradellas N° 8-10 Alto 3°, comprometiéndose a poner en conocimiento de NMD cualquier modificación del mismo.

DÉCIMO TERCERA

El periodo de vigencia del Contrato será de un (1) año a contar desde su firma, y será prorrogado por periodos anuales si ninguna de las dos partes indica a la otra lo contrario, con una antelación mínima de 1 mes.

La comunicación a este efecto deberá ser realizada por correo certificado, burofax, Notario u otro medio fehaciente.

DÉCIMO CUARTA

Este contrato no supone pacto de exclusividad para ninguna de las partes, pudiendo el CLIENTE contratar este servicio de recobro con otras agencias y pudiendo NMD contratar servicios similares con otras empresas para el cobro de sus deudores.

DÉCIMO QUINTA

NMD está autorizado para ceder o transferir, previo consentimiento del CLIENTE, los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato.

En aras a obtener mejores resultados, NMD está autorizado para subcontratar los servicios objeto de este Contrato con terceros, previa comunicación expresa de esta circunstancia al CLIENTE.

NMD no será responsable de cualquier pérdida o daño sufrido por el CLIENTE como resultado de fuerza mayor o caso fortuito.

NMD podrá subcontratar con terceros la prestación de determinados servicios, indicándosele previamente al CLIENTE para que otorgue su autorización, asumiendo el tercero subcontratado la condición de subencargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. El subencargado del tratamiento estará obligado, en todo caso, a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la LOPD y en su normativa de desarrollo.

De igual forma, el CLIENTE no podrá ceder ni contratar con otras agencias de recobro los mismos asuntos que le encomienda a NMD desde el momento de su entrega y hasta la finalización dentro de los plazos de gestión establecidos en el presente contrato.

NO HAYAS
DEUDA

Página 7 de 8

No se considerará información Confidencial la que, a continuación, se relaciona:

Aquella que fuera de dominio Público en el momento de haberle sido revelada, o que llegue a ser pública, salvo que adquiera este carácter como consecuencia del incumplimiento por NMD de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Aquella que esté ya en posesión de NMD antes de ser recibida a través del CLIENTE, y no tenga el carácter de información Confidencial.

Aquella que haya sido independientemente desarrollada por NMD (según se pruebe mediante escritos de NMD o de sus asesores).

Aquella que haya sido, en todo o en parte, requerida a NMD, por disposición legal o resolución judicial o de organismo público, siempre que el requerimiento sea notificado con la mayor brevedad posible al CLIENTE si ello es legalmente posible.

NMD informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente Contrato sobre confidencialidad. NMD realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. NMD responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados y colaboradores.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el CLIENTE y NMD.

DÉCIMA

NMD se compromete a tener las autorizaciones, licencias o permisos administrativos, así como los títulos que en su caso le habiliten para el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Todos los materiales, documentación, medios técnicos, marcas registradas, nombres comerciales y logos que puedan ser facilitados por el CLIENTE a NMD para la prestación del servicio, se consideran de plena propiedad del CLIENTE y serán utilizados única y exclusivamente para realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato. NMD será responsable de su correcto uso, guarda y conservación.

DÉCIMO PRIMERA

Las partes reconocen expresamente que las relaciones reguladas en el presente contrato son exclusivas del ámbito mercantil.

NMD prestará los servicios objeto del presente contrato con sus propios trabajadores. El pago de los salarios, indemnizaciones, cuotas de la Seguridad Social, así como en definitiva, el cumplimiento de cualquier obligación de carácter laboral nacida de la relación contractual formalizada con el personal a su servicio, será única y exclusivamente por cuenta de NMD. Así mismo, el pago de sanciones y todo tipo de recargos por infracción de normas en el orden laboral o de la administración que le puedan ser impuestas por la Inspección de trabajo o los juzgados y tribunales de lo social serán única y exclusivamente por cuenta de NMD. El CLIENTE quedará exonerado de cualquier responsabilidad sobre el personal de NMD en materia de riesgos, en especial por inobservancia por parte de dicho personal de las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas.

El presente contrato no crea ninguna relación de dependencia, relación societaria o representación entre las Partes, las cuales mantendrán totalmente su independencia.

NO MAS DEUDA

Vicente Vicens S.L.
Jefe de Negocio
20/10/2018

Página 6 de 8

condenar de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a los artículos 179 y 203 de su Reglamento de desarrollo.

Las obligaciones establecidas para NMD en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por lo que el CLIENTE responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados y colaboradores.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre NMD y el CLIENTE.

NMD se obliga a facilitar al CLIENTE el ejercicio de las acciones de supervisión que razonablemente precise para velar por que NMD reúna, mientras se mantenga en vigor el presente contrato, las garantías y niveles de seguridad de nivel medio para el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

El CLIENTE cumplirá, igualmente, con la legislación vigente en materia de protección de datos aplicable al presente contrato, teniendo en cuenta los datos personales que pondrá a disposición de NMD, y actuará en todo momento en estricto cumplimiento de la legalidad.

NOVENA

A los efectos del presente contrato tendrá la consideración de información confidencial (en adelante, "información Confidencial") todos los datos, documentación, cifras de negocio, estrategias, comunicaciones, contratos, condiciones, y demás información de cualquier tipo revelados verbalmente, por escrito, o por cualquier otro medio de transmisión por el CLIENTE, o por cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre o por su cuenta, a NMD, que se compromete y se obliga, ante el CLIENTE, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Mantener la confidencialidad y revelar la Información Confidencial sólo a aquellos de sus directivos y empleados (a) que estén directamente involucrados en el objeto del presente Contrato; (b) cuyo conocimiento de dicha información sea esencial para llevar a cabo el objeto del presente Contrato; y (c) que se comprometan a acatar las previsiones contenidas en este contrato, especialmente en lo relativo a la Información Confidencial.

No utilizar la información Confidencial revelada para otro propósito que no sea la realización del objeto del presente contrato.

No revelar a terceras personas la Información Confidencial suministrada por el CLIENTE sin el previo consentimiento escrito del mismo.

Adicionalmente, NMD:

No adquirirá derecho alguno sobre la Información Confidencial del CLIENTE o de terceros a los que haya accedido durante la ejecución del Servicio; y

No se negará a devolver al CLIENTE la Información Confidencial.

Si el CLIENTE así lo solicitare por escrito, NMD le devolverá (o destruirá, si así se le indica), todos los documentos y demás material escrito o cualquier otro medio de transmisión que hayan sido revelados o que se hayan puesto a su disposición bajo los términos del presente Contrato, junto con cualesquiera copias de los mismos, y borrará de los ordenadores que se encuentren bajo su control, cualquier documento o archivo que contenga o refleje Información Confidencial, de tal manera que la información que se borre quede permanentemente irrecuperable. Cualquier información Confidencial verbal o que forme parte de análisis escritos, compilaciones, estudios u otros documentos elaborados por o para NMD quedará sujeta a los términos de este contrato.

Ninguna de las Partes revelará públicamente los términos del presente Contrato, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

NO MAS DEUDA

Vicente Vicens S.L.
Jefe de Negocio
20/10/2018

Página 5 de 8

